

EL DERECHO A ENTENDER DURANTE LA VEJEZ.

SOLUCIONES EN LECTURA FÁCIL II.

Ana M. Castro-Martínez¹

Escuela Internacional de Doctorado UNED

Palabras Clave: Vejez, lectura fácil, apoyos, independencia, autonomía

Resumen

Objetivo principal.-El trabajo consiste en un análisis del derecho que tienen las personas adultas mayores a entender el mundo que les rodea y del que son partícipes. Como solución a las carencias cognitivas se propone utilizar la herramienta lectura fácil para facilitar la toma de decisiones a modo de apoyos.

Metodología.- Se realiza el estudio de las carencias cognitivas desde distintos ámbitos: el jurídico (testar/ ser parte en un procedimiento judicial-Reglas de Brasilia/ donar/ contraer matrimonio...), el de salud (ingesta de medicación/ el fenómeno muerte/ información sobre sus dolencias...), el de tareas cotidianas (AVD), el del tiempo de ocio, donde se propone la adaptación de textos para facilitar la vida diaria, la toma de decisiones, la plena autonomía ,la vida independiente, en definitiva, la vida con dignidad. Para que puedan ejercer sus derechos se propone utilizar la herramienta lectura fácil (Art.2 Definiciones Comunicación Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2006) adaptando textos o creando otros nuevos ad hoc que sean realmente necesarios y, sobre todo, útiles, para poder decidir en libertad con plena autonomía qué hacer con sus vidas. Pero como cada persona es diferente al llegar a la vejez las soluciones al derecho a entender tienen que ser diferentes dado que un porcentaje conserva facultades psíquicas y otros tienen un deterioro cognitivo importante. La solución que se propone está en el término medio.

Resultados.-Se proponen un elenco de soluciones para cada carencia cognitiva encontrada en cada ámbito de estudio.

Conclusión.-Puede asegurarse que se necesitan al llegar a la vejez herramientas para facilitar la comprensión en este período de la vida como puede ser la lectura fácil en textos necesarios

¹ <https://orcid.org/0000-0002-2539-577X> acastro27@alumno.uned.es

para una mejor llevanza de la vida de este colectivo y poder ejercitar el derecho a entender con el fin de decidir en libertad.

1.-INTRODUCCIÓN

Lo que tratamos de analizar son distintas situaciones que provocan inseguridad en personas adultas mayores en su vida cotidiana y cómo una técnica como la lectura fácil aplicada a estas situaciones concretas y para la persona concreta pueden ayudar a su bienestar, a su inserción real en la sociedad, con independencia, autonomía, seguridad, en definitiva, a que puedan decidir con libertad. Nos estamos refiriendo a un colectivo muy diverso que en España abarca a más de ocho millones de personas que tienen más de 65 años y representan el 20% de la población total de nuestro país.

El objeto principal de este texto es realizar un análisis sobre la introducción de la técnica LF en el colectivo diverso de personas adultas mayores. Su comprensión del entorno (el derecho a entender) que les rodea es la gran olvidada del sistema de prestaciones sociales, sin embargo, es uno de los factores que más dignidad puede otorgarles. Esta herramienta de apoyo denominada LF puede ayudarles a que logren comprender ciertas situaciones por las que pasan en su vida diaria y no se les excluya de la sociedad por razón de edad. Atender a esa diversidad humana es tarea que deben realizar las instituciones públicas por mandato constitucional. Llegar a la vejez nos hace más vulnerables, en esa etapa necesitamos de herramientas de apoyo personales, tecnológicas, económicas...que nos ayuden a que no merme nuestra dignidad como persona y el Estado tiene la obligación de proporcionarlas por mandato constitucional así como por Tratados Internacionales ratificados de los que en epígrafes posteriores trataremos. No existe excusa alguna para no cumplir tal obligación.

Con el objeto de materializar el derecho a entender el mundo que rodea a las personas mayores se propone insertar la herramienta LF al objeto de facilitar la comprensión de textos para que sus vidas mejoren.

La motivación principal de esta propuesta parte del causi-vacío de apoyos en el ámbito del derecho a entender en el colectivo de personas mayores donde los apoyos vienen de la mano de ayudas impersonales de tipo asistencial o económico, sin tener en cuenta las necesidades específicas de la persona concreta así como sus limitaciones que van a delimitar qué es lo que necesita para su caso particular. Este ámbito desatendido por los poderes públicos es de vital importancia dado que genera un gran bienestar en la persona ya que, al comprender, puede decidir en libertad y con plena autonomía, situación que

queda a merced de apoyos concretos que pongan en práctica el contenido del derecho a entender su entorno.

La razón de esta propuesta parte de que los derechos de los colectivos vulnerables deben ser ejercitados sin ningún tipo de discriminación por razón alguna, y menos, como en este caso, por estar en una franja de edad determinada, en definitiva, por razón de edad. De por sí, por sus propias características el colectivo diverso de persona mayores sufren distintos tipos de discriminación que conlleva un estigma ante la sociedad. Por sus características especiales (colectivo vulnerable) tienen el mismo derecho al acceso a la comprensión del entorno que el resto de personas y el Estado debe poner los medios para que puedan ejercitar ese derecho.

A la cuestión que se plantea de si existe alguna técnica que podría ayudarles a la comprensión de lo desconocido en un momento puntual o lo olvidado la respuesta es sí y una de esas técnicas podría ser la LF que se propone en este estudio. Se exponen distintas situaciones de vulnerabilidad de la persona mayor donde este mecanismo de apoyo puede ayudarles a decidir y actuar en la toma de decisiones con plena autonomía. Se propone para varios casos que pueden aparecer en su vida diaria que entendemos provocan su vulnerabilidad al no poder comprender por distintos motivos ciertas situaciones a las que se enfrentan (que van desde algunas muy sencillas como puede ser manejar el mando de la televisión o un teléfono móvil a otras más complicadas como testar o cualquier gestión financiera). Entendemos que este apoyo es un mecanismo eficaz, sencillo, de coste bajo y factible en su ejecución aún con dificultades que más adelante se expondrán. Esta técnica de LF sirve para facilitar sus vidas utilizándose para lectura y comprensión de textos. Lo que se propone es aplicarlo a cada persona concreta para sus necesidades especiales, para su entorno de vida diaria e intentar que puedan vivir con dignidad pudiendo decidir aspectos de su vida de forma autónoma e independiente dado que comprenderán qué se les está planteando de una forma sencilla.

2.-MARCO LEGAL

La fundamentación jurídica que apoya la idea principal está basada en el siguiente articulado:

1.-Artículo 9.2 CE («BOE» núm. 311, de 29/12/1978 BOE-A-1978-31229):
Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover

los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

2.-Artículo 10.1 CE: La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

3.-Artículo 14 CE: Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

4.- Artículo 15: Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.

5.- Artículo 18.1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

6.-Artículo 41CE: Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres.

7.- Artículo 44 1. Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

8.- Artículo 47: Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos

9.-Artículo 50 CE: Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares,

promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

10.-En cuanto a personas mayores con discapacidad o dependencia a tener en cuenta:

Artículo 49 CE: Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los *disminuidos* físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Protección de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

11.- En cuanto a legislación internacional:

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 «BOE» núm. 96, de 21 de abril de 2008, páginas 20648 a 20659 (12 págs.) BOE-A-2008-6963): todo el articulado. Mención especial a los siguientes artículos:

.- Artículo 2 Definiciones: La “comunicación” incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso. Por “lenguaje” se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal; Por “ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Por “diseño universal” se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Artículo 5. Igualdad y no discriminación

Artículo 9. Accesibilidad (9.1.a y 9.1.b)

Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la Ley

Artículo 13. Acceso a la justicia

Artículo 15. Protección contra la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes

Artículo 16. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso

Artículo 19. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

Artículo 21. Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información

Artículo 22. Respeto a la privacidad

Artículo 25. Salud

Artículo 26. Habilitación y rehabilitación

Artículo 28. Nivel de vida adecuado y protección social

-.-Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2016/C 202/02) prohíbe toda discriminación y “en particular la ejercida por razón de edad”.

-.-Directiva Marco 2000/78/EC prohíbe la discriminación por motivo de edad.

Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Prohíbe la discriminación por edad.

-.-Declaración Universal de los Derechos Humanos Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros (tienen los mismos derechos que las personas jóvenes).

-.-Los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución 46/91 el 16 de diciembre de 1991):

Independencia. Las personas de edad deberán:

- tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados, mediante ingresos, apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia;
- tener la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras posibilidades de obtener ingresos;
- poder participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales;
- tener acceso a programas educativos y de formación adecuados;
- tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a sus capacidades en continuo cambio;
- poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.

Participación. Las personas de edad deberán:

- permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes;
- poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades;
- poder formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.

Cuidados. Las personas de edad deberán:

- poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad;
- tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de la enfermedad;
- tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado;
- tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro;

- poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.

Autorrealización. Las personas de edad deberán:

- poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial;
- tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

Dignidad. Las personas de edad deberán:

- poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales;
- recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.

3.-MARCO CONCEPTUAL: LECTURA FÁCIL

La definición de LF según Vived y Molina (2012) es “un planteamiento metodológico general para volver accesible la información y facilitar la comprensión de los mensajes escritos a todas las personas, en su diversidad intelectual y de aprendizaje”. En el manual *Métodos de redacción y evaluación* de García Muñoz, Ó. (2014) en su página 21 la define como: “La lectura fácil surge como una herramienta de comprensión lectora y de fomento de la lectura para atraer a personas que no tienen hábito de leer o que se han visto privadas de él”. Fundamenta esta técnica en que “pretende ser una solución para facilitar el acceso a la información, a la cultura y a la literatura debido a que es un derecho fundamental de las personas, que son iguales en derechos, con independencia de sus capacidades”. Lo que se hace con esta técnica es crear textos que sean fáciles de leer pero, sobre todo, de comprender. Son adaptaciones no traducciones.

Las personas usuarias a las que se destina son: personas inmigrantes, las que no conocen nuestro idioma, personas con mínimo hábito lector, personas con nivel cultural bajo, alumnos

que tienen trastornos de aprendizaje, personas con discapacidad intelectual o con deterioro cognitivo, personas mayores... Aproximadamente, se calcula que un 30% de la población tiene dificultades de comprensión lectora. En personas mayores el porcentaje de personas con estas dificultades aumenta dado el perfil de las mismas. La LF es una técnica totalmente adecuada e idónea para los distintos perfiles de personas mayores. Al tener la LF distintos niveles (Nivel 1: textos fáciles de comprender con muchas imágenes. Nivel 2: incluye ya expresiones cotidianas. Nivel 3: texto más elaborado con palabras más difíciles) se adapta perfectamente a este colectivo tan diverso dado que hay grupos con variaciones de deterioro cognitivo muy distintos y la LF va a adaptarse a cada nivel cognitivo según las necesidades de la persona usuaria. Por tanto, si el apoyo propuesto en este estudio (utilización de la LF para ayudarles a comprender su entorno y poder decidir en libertad) les puede ser beneficioso a este colectivo los poderes públicos deben brindarles la oportunidad de que se beneficien del mismo ayudando a que logren una mayor autonomía e independencia eligiendo en libertad según sus posibilidades cognitivas ejerciendo en toda su amplitud el derecho a entender.

Los criterios en los que se basa esta técnica están definidos en las normas internacionales de ILFA y en Inclusion Europe. Destacamos las siguientes: la estructura es ordenada, sólo dos tipos de letra uno para título y otro para texto, margen e interlineado amplio, contraste entre fondo y letra, inclusión imágenes, en cada línea sólo 60 caracteres, alineación a la izquierda, tamaño letra 14, palabras sencillas, sin términos negativos, sin pasiva, sin metáforas, sólo lo importante desechando el resto, con ejemplos con el fin de explicar los conceptos difíciles, frases cortas, cada idea en una frase, sin abreviaturas.. Por tanto, sólo beneficiará su utilización al colectivo de personas mayores dado que genera integración social e inclusión eliminando barreras del entorno, fomentando la accesibilidad, permitiendo el acceso a la lectura (cultura) a toda la ciudadanía sin discriminación...

Cierto que ya se usa la LF con grupos de personas mayores en algunos centros residenciales pero la utilizan exclusivamente para el tiempo de ocio como una actividad que consiste en la lectura de textos sencillos. Se desconoce para otras tareas como las aquí planteadas tanto en residencias públicas como privadas. A nivel particular también se desconoce su utilización como coadyuvante en la comprensión de las actividades de la vida diaria. Entendemos que esta propuesta es innovadora en su planteamiento para personas mayores como apoyo en la comprensión de las decisiones que deben tomar en su vida diaria, no limitándose su utilización a una mera actividad de ocio, ayudando a superar las barreras cognitivas provocadas por la vejez reforzando su autonomía así como su libertad en la toma de decisiones.

4.- PROPUESTA DE UTILIZACIÓN DE LECTURA FÁCIL. EJECUCIÓN.

Proponemos a continuación, a modo de ejemplo, una serie de situaciones en las que la LF resulta desconocida y en las que podría ser de utilidad para el colectivo diverso de personas mayores:

Salud

Para el caso de la ingesta de medicación e información sobre sus dolencias. No siempre se les explica qué dolencias tienen interpretando que no lo van a entender o que no les interesa, no se explica qué va a ocurrirles con el tiempo creyendo que es mejor que no lo sepan, no se confía en ellos en la ingesta de medicación prefiriendo ordenar el pastillaje en un seleccionador de medicamentos, o no se les expone la razón de ingerir x grageas o para qué se les recetan...entendemos que hay que tratar a la persona mayor con dignidad y eso incluye toda la información posible sobre su vida, en este caso, sobre su salud. Si por cauces habituales orales no puede comprender, para estas situaciones estaría la LF redactando en lenguaje sencillo la explicación de lo que les ocurre a nivel sanitario dado que lo contrario, la ocultación, sólo restaría dignidad a la persona. No sería suficiente unas simples notas en la nevera (modo infantil) indicando qué tiene qué hacer o proporcionarles una caja ordenada con la medicación para toda una semana sino que habría que explicarles en la forma que puedan entenderlo la razón de las cosas accediendo así al derecho a entender.

El tema de la muerte se obvia con este colectivo como si fuese algo inexistente, realizan preguntas sobre tratamientos médicos, eutanasia, muerte digna...pero no obtienen respuesta porque preferimos no tratar el tema. Ciertamente que son conceptos difíciles en esa época de la vida pero tienen derecho a obtener una respuesta según su nivel cognitivo y acceder a la información en la forma en que puedan comprenderla. Se proporcionaría el texto adaptado en lenguaje comprensible para que pudieran consultarlo y si no fuese suficiente se añadiría una persona facilitadora para que de forma oral completase el proceso de entendimiento de la situación.

Jurídico

En el día a día del ejercicio de la abogacía nos encontramos con situaciones donde una persona mayor desea tomar una decisión importante de trascendencia personal o económica, acuden al despacho a consultar sus dudas, se les explica en términos jurídicos muy técnicos y complicados por lo que se ven en la necesidad de que alguien adapte los textos que debe rubricar o les expliquen en lenguaje sencillo todo ese incomprensible embrollo jurídico. Las

personas que ejercen la abogacía no están preparadas para este menester lejos de intentar explicar lo mejor y claramente posible la situación al cliente. Por tanto, en el ámbito jurídico en esta etapa de la vida es totalmente necesario adaptar textos para su comprensión dada la gran trascendencia que puede acarrear la firma de ciertos documentos o negocios jurídicos. Por ejemplo, al llegar a esta edad se plantean hacer testamento o modificar el que ya tenían realizado anteriormente. Nos encontramos con que la personas de cierta edad ya no tiene la misma capacidad de razonar y comprender que años atrás, dándose cuenta de tal hecho necesitando le expliquen detalladamente y sin distorsión esos términos jurídicos complicados o los negocios que va a establecer (personas con la capacidad modificada quedan excluidas). Para ese momento está la LF donde se adaptan textos que sí van a comprender y, por tanto, poder tomar una decisión en libertad. Además, en caso de olvido, los tendrían a su disposición para su consulta en cualquier momento. Entendemos que dada la importancia de las consecuencias de testar habría que complementarlo con una persona facilitadora que les explique de viva voz, en lenguaje sencillo y lleguen a comprender lo que trata de explicarse. La solución: redactar en LF el contenido del término jurídico, del procedimiento judicial...con el objeto de que pueda consultarlo tantas veces como sea necesario, con paciencia, lentitud a su medida, a su ritmo, haciendo más preguntas sobre lo que no quede claro, así hasta que lleguen a comprenderlo y puedan tomar una decisión libre.

Otro caso muy habitual que nos encontramos es cuando la persona mayor tiene que ser parte en un procedimiento judicial. Les es muy complicado entender el proceso, qué hace cada persona que allí se encuentra, las consecuencias del mismo, por lo que la LF ayuda a modo de apoyos a la accesibilidad a la justicia de este colectivo. En este caso también se completaría con la figura de la persona facilitadora con el fin de que comprenda qué ocurre pero también poder tener acceso a esa información textual en LF para su consulta en cualquier momento que lo necesite. En las Reglas de Brasilia (<http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>) se define cómo ha de ser ese tratamiento con personas vulnerables en su paso por un juzgado, sin embargo, no se aplica en la práctica.

Otra modalidad es cuando la persona mayor desea realizar donaciones o entregas de dinero o bienes a familiares, amigos, a entidades, o hacer regalos de cierto valor. Surge el problema de si está comprendiendo su proceder o si entiende las consecuencias de sus actos, sobre todo cuando son bienes de valor importante o no se hacen a favor de un familiar. Las familias cuando aparece este caso lo primero que deciden en iniciar el procedimiento de modificación de la capacidad de obrar entendiendo que su familiar ya no puede comprender nada dado que

esas acciones a ellos no les beneficia. La persona aunque sea mayor, si conserva sus facultades mentales en perfecto estado, puede realizar cualquier acto con sus bienes pero la familia cuando lo hace quiere modificar su capacidad obviando la libertad de disposición de esa persona. Aquí se podría proporcionar por escrito en LF las consecuencias que tendría esas disposiciones económicas, a quién afectaría, qué pasaría si sus familiares se oponen... sólo con el fin de informar y que pudiese tomar las decisiones en libertad.

Otro caso es cuando la persona mayor desea contraer matrimonio con oposición de sus familiares. Sería de mucha ayuda la facilitación en texto LF para que tuviese en cuenta las consecuencias de ese acto personalísimo. A las persona mayores las ninguneamos, creemos que no saben lo que hacen, pero la dignidad de una persona lleva implícito que tome decisiones en su vida, desde las más sencillas a otras más complicadas, lo que ocurre es que necesitan de apoyos para esa toma de decisiones y no puede sustituirse la libertad salvo que tengan la capacidad modificada. También para su protección como parte de un colectivo vulnerable.

Tareas cotidianas

En las tareas de la vida diaria (AVD) hay muchas situaciones en las que podría ser útil: el simple manejo del mando de la televisión para que puedan tomar la decisión de qué canal o programa disfrutar según sus gustos, la utilización del teléfono móvil para poder llamar a quién deseen, detallar los peligros en la cocina para que sean conscientes de ellos y no sólo prohibir su uso, permitirles elegir la ropa a su gusto explicando la razón de la incompatibilidad de ciertas prendas o colores, hacerles entender la necesidad del aseo personal diario y no sólo imponer horarios, el uso del ascensor cuando van sin acompañante para que puedan desplazarse si lo desean y no prohibirlo sin más, la elección de ciertas comidas según sus gustos dentro de las posibles y explicar la razón de no poder tomarse unos callos picantes y no imponer un menú monotemático de enfermo... De lo que se trata es que puedan ejercer su libertad dentro de sus limitaciones para conservar así la dignidad a la que toda persona tiene derecho en cada etapa de la vida. A través de la LF se adaptan textos para una mejor comprensión de cada situación que tendrían a su disposición para poder tomar una decisión libre en cada momento, poder consultar ese texto simple si les es necesario.

Tiempo de ocio

Para tomar decisiones con plena libertad necesita cualquier persona estar informada. Para ello debe comprender el alcance de la decisión que pretende tomar por muy sencilla que esta sea. La LF sería la técnica que simplificaría textos que expliquen esas situaciones que pueden

provocarles dificultad teniendo el texto en un lenguaje comprensible a su disposición para cuando lo necesiten en la toma de decisiones. Estos textos van a ir desde los más sencillos a otros más complicados en función del grado de deterioro cognitivo de la persona mayor. Por ejemplo: si desea dar paseos por ciertos sitios porque le genera placer (playa, alta montaña, río..) explicarle los peligros de algunos lugares y no prohibir simplemente, si desea ir a bailar proporcionarle lugares adecuados que sean accesibles u horarios en que puede hacerlo o con quién ir acompañado si lo necesita, si su deseo es conducir no pudiendo ya hacerlo explicarle las razones y ofrecerle otra actividad sustitutiva...la idea que se propone es poder tener acceso a los pros y a los contras tomando las decisiones por sí mismos a partir de acceder a la información de forma comprensible, tener el texto en LF a su disposición para poder consultarlo si es necesario o con ayuda además del texto adaptado de una persona facilitadora de forma oral.

EJECUCIÓN.- Nos encontraríamos con ciertos problemas en su ejecución. A saber:

1.-En primer lugar habría que definir el profesional que se encargaría de realizar la adaptación. Una persona profesional experta en la técnica LF con conocimientos de discapacidad y dependencia, de la enfermedad mental, del deterioro cognitivo...Un perfil además del profesional que habría que completar con el personal que consistiría en estar dotado de una sensibilidad en el trato con colectivos vulnerables, en este caso, con las personas mayores, con capacidad de generar empatía y aceptación de las adaptaciones del entorno como algo positivo para sus vidas que va a generar mayor autonomía y libertad en la toma de decisiones.

2.-Qué coste tendría y quién lo asumiría es otra de las dudas que plantea una posible implantación de la LF para facilitar la vida diaria de las personas mayores. El coste no sería elevado si nos centramos en materias muy concretas, en las que sean estrictamente necesarias y para el momento concreto en que se necesite variando la dificultad según el deterioro cognitivo vaya avanzando y hasta que ya la persona no pueda comprender . Asumirlo de forma particular sería inasumible económicamente para la mayoría de personas mayores de clase media. La financiación podría venir vía *dinero público*, hacer propuestas concretas para personas concretas a los departamentos que gestionan la discapacidad y dependencia de cada comunidad autónoma creando en estos organismos un espacio dedicado a estas adaptaciones (a modo de la creación en su momento de los departamentos de intérpretes en lengua de signos para las personas con discapacidad sensorial auditiva a disposición de la ciudadanía financiado con presupuestos públicos). Tampoco podría descartarse que una entidad privada o una fundación asumiese su coste con personal adecuado contratado al efecto de realizar las

adaptaciones. Todo lo expuesto no tiene que parecernos extraño ya que viene impuesto en el Tratado Internacional Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que nuestro país tiene ratificado y en vigor desde 03 mayo 2008 donde se compromete a garantizar, a través de la elaboración de políticas y leyes, los derechos reconocidos en el Tratado aboliendo toda norma que constituya discriminación y estos Tratados son de obligado cumplimiento.

3.-Existen dudas sobre si la implantación de esta técnica se llevaría a cabo sólo por escrito o complementada de forma oral. La respuesta vendría de la mano de la capacidad cognitiva de la persona usuaria. Por escrito sería factible en caso que la persona pueda leer perfectamente y comprender lo que lee. Para el grupo que ya no pueda leer con soltura por diversos motivos tanto físicos como intelectuales lo que se propone sería adaptar los textos pero complementado oralmente. Para algunas cuestiones puntuales, por ejemplo, temas jurídicos trascendentes para la persona que pueden ser complicados para este grupo de estudio entendemos estrictamente necesario realizarlo también de forma oral simultánea (al modo de intérprete) haciendo las veces de facilitador pero utilizando los beneficios de la LF (estructura ordenada, simplificación de ideas básicas, palabras sencillas....) complementado con la versión oral.

4.- Otra cuestión planteada es si sólo tendría utilidad cuando la persona mayor vive en un centro residencial o haciendo vida independiente en su domicilio o con un familiar. Considero que útil sería en cualquier ámbito de residencia porque sólo va a proporcionarle beneficios adquiriendo mayor autonomía e independencia.

5.-Una pregunta de difícil respuesta es si cuando la persona pasa a ser persona con dependencia si sería útil o no su utilización. La idea principal es que mientras la persona tenga un ápice de conciencia su dignidad debe ser respetada. Quizás no pueda leer pero sí elegir su comida o la música que quiere escuchar. Por tanto, mientras se tenga conciencia siempre será útil.

6.-En cuanto al idioma de la adaptación entendemos que debe ser en la primera lengua que utilice la persona mayor. En las Comunidades Autónomas donde tienen otra lengua oficial, si ésta es la primera lengua de utilización en la vida diaria de la persona mayor a la que se realiza la adaptación la lengua en la que debe adaptarse es esta primera lengua dado que no tendría sentido utilizar una lengua que dificulte más todavía la comprensión cuando lo que tratamos de obtener es que entienda qué sucede a su alrededor con el fin de que pueda tomar

decisiones en libertad. Por supuesto, las personas que realicen este trabajo deben conocer perfectamente la primera lengua de la persona mayor a la que se adapte el texto.

5.-CONCLUSIONES

Puede asegurarse que se necesitan al llegar a la vejez herramientas para facilitar la comprensión en este período de la vida como puede ser la lectura fácil en textos necesarios para una mejor llevanza de la vida de este colectivo y poder ejercitar el derecho a entender con el fin de decidir en libertad.

Recomendación: que se inicie un proyecto piloto con un grupo reducido de personas mayores con distintos niveles de deterioro cognitivo durante un tiempo mínimo de un año para un mínimo de 10 tareas concretas variadas que realicen en su vida diaria, recopilar los resultados, estudiarlos obteniendo conclusiones antes y después de aplicar la técnica LF, ver su aplicabilidad real e implantación a grupos más grandes.

6.-BIBLIOGRAFÍA

García Muñoz, Ó. (2012). Lectura fácil: métodos de redacción y evaluación. Real Patronato sobre Discapacidad; Retrieved from Riberdis <http://riberdis.cedd.net/handle/11181/4146>

Vived, E. y Molina, S. (2012). Lectura fácil y comprensión lectora en personas con discapacidad intelectual. Zaragoza. Prensas Universitarias. Universidad de Zaragoza.

7.-ABREVIATURAS

AVD: actividades vida diaria

BOE: Boletín oficial del estado

CE: Constitución española

IFLA: International Federation of Library Associations and Institutions

LF: lectura fácil

A mis padres, que luchan por mantener su autonomía, a pesar de la vejez